

NUEVO MECANISMO WEB PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACOGIMIENTOS A LOS RÉGIMENES DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES NORMATIVAS N° 6/2016 Y N° 8/2020

RESOLUCIÓN NORMATIVA 38/2020 (02.7.2020) - ARBA

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

Con fecha 02.7.2020 la Agencia de Recaudación de impuestos de la Provincia de Buenos Aires, puso a disposición una nueva modalidad web para la formalización de los acogimientos a los Regímenes de regularización de deudas establecidos en las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y N° 8/2020 que operará, en aquellos casos en los que las normativas mencionadas no prevean la posibilidad de formalizar los acogimientos a través de internet.

Cabe precisar que, la RN 6/2016 contiene un plan de regularización de deudas de carácter permanente para contribuyentes y responsables (se incluyen las deudas de los agentes de recaudación) y por su parte, la RN 8/2020 contempla un plan "especial" destinado a los contribuyentes categorizados como "mipyme" con una vigencia hasta el 30.7.2020.-

En ambos casos, había supuestos, que requerían la atención presencial ante las oficinas del organismo, en tales condiciones, y dado el contexto de emergencia sanitaria en la Provincia, se estableció una nueva modalidad web para la formalización de dichos acogimientos.

Dicha modalidad operará a través de la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC), disponible en el sitio (www.arba.gov.ar).

Funcionamiento: Se accede con CUIT y clave CIT y una vez allí, el interesado deberá informar un correo electrónico particular de contacto y enviar copia escaneada de la documentación que en cada caso corresponda; luego de realizados los controles y validaciones, ARBA informará al interesado, a través del mismo sistema, las modalidades de pago disponibles, según el caso.

El contribuyente deberá seleccionar la modalidad de pago a través del "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC), dentro de los cinco (5) días

El plan quedará perfeccionado cuando la Agencia de Recaudación remita al contribuyente a través del "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC) la constancia de su acogimiento. En todos los supuestos se remitirán, a través de la misma vía, las liquidaciones o códigos que correspondan para el pago del anticipo, de la primera cuota o del monto total al contado; indicándose al interesado los pasos a seguir para obtener las liquidaciones o códigos para el pago de las cuotas posteriores, desde el sitio oficial de ARBA.

Por último, la norma establece su vigencia a partir del 01.7.2020.-

Dra. Juliana Degasperi